



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 12 de octubre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Trámite Interno N° 311-000431-88-3 se solicita sea definido el Jugo de Uva Concentrado, a fin de posibilitarle a las empresas que dentro de su política de diversificación, lancen al mercado una línea de Jugos Concentrados de Uva.

Que en virtud de ello, este Cuerpo estima necesario definir el citado producto derivado de la industria vitivinícola, que puede ser usado para consumo directo.

Que se han recabado los informes técnicos pertinentes que determina el ARTICULO 17 inciso m) de la Ley N° 14.878.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Apruébase y defínese como "Jugo Concentrado de Uva para Consumo Directo", al producto de la deshidratación del mosto virgen de uva o del mosto sulfitado, por procesos térmicos al vacío u otra tecnología de punta (crioconcentración, ósmosis inversa u otros), cuyo tenor azúcarino no sea inferior a OCHOCIENTOS VEINTE GRAMOS (820 GRAMOS) de azúcar por



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

litro y cuyo contenido de anhídrido sulfuroso total no supere los CIEN MILIGRAMOS (100 MILIGRAMOS) por litro. Al mismo se le podrán adicionar aromas, vitaminas, colorantes naturales y extractos naturales, así como todo otro producto de uso enológico permitido por la Ley N° 14.878. Límitase la incorporación a el de los antisépticos permitidos por la norma legal antes citada y el Decreto N° 2461/64, a las siguientes cantidades: Anhídrido sulfuroso total CIEN MILIGRAMOS (100 MILIGRAMOS) por litro y ácido sórbico DOSCIENTOS CINCUENTA MILIGRAMOS (250 MILIGRAMOS) por litro .

2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.150



[Handwritten signature]

OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 ENCL. ATILIO LUIS MEARDI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELLE
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 ENCL. JUAN BAUTISTA MONFERRAY
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten signature]
 ENCL. JUAN EDUARDO NEGRET
 DIRECTOR CONSEJERO